RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA FINANCIACION DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA PYMES, PARA EL EJERCICIO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, adscrita a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, establece como fines de esta entidad, el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva.

Asimismo, la Agencia tiene como fin ser el instrumento ágil, transparente y garantista para una política científica integrada que equilibre la financiación entre investigación e innovación, planteando acciones conjuntas que promuevan la transferencia del conocimiento al tejido productivo, en especial a la industria regional, y su aplicación a una Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias que busque un modelo de crecimiento sostenible, resiliente, competitivo, digital e inclusivo. Para ello, La Agencia, llevará a cabo, entre otras, funciones de fomento, transformación, diversificación e internacionalización de la economía, como por ejemplo facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones, promover la aceleración de proyectos estratégicos, así como las iniciativas públicas y privadas de creación, ampliación y modernización de empresas en los distintos sectores de la actividad económica regional, que favorezcan el desarrollo e impulsen la generación de empleo y que la Administración del Principado de Asturias considere básicos, impulsar la internacionalización de las empresas favoreciendo la promoción exterior de sus productos, la participación en programas internacionales, la cooperación con empresas extranjeras y la inversión en el exterior, con especial referencia a las iniciativas de innovación, impulsando la presencia de empresas en los programas europeos de innovación y el acceso a fondos de financiación internacionales.

Segundo.- Entre las medidas para lograr sus fines, la Agencia, pone al alcance de las PYMES regionales ayudas públicas para que puedan realizar sus proyectos empresariales, en escenarios financieros adecuados, y en condiciones óptimas permitiendo que fluya la financiación hacia aquellos sectores empresariales que contribuyan a dinamizar la economía regional. En ese sentido, se pretende apoyar proyectos empresariales promovidos por las PYMES en el Principado de Asturias, contribuyendo a generar riqueza para el territorio, a través de un programa de ayuda a la financiación para PYMES.

Las PYMES presentan una alta dependencia del mercado bancario para la obtención de los recursos necesarios para financiar su crecimiento y transformación, y por tanto la intervención pública destinada a mejorar su financiación es una prioridad en los planes de desarrollo regional, y en especial de la Agencia.

Tercero.- Debido al interés de esta medida se aprobaron las bases reguladoras por Resolución de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Cuarto.- Por Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Ciencia, empresas, Formación y empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, que prevé para el ejercicio 2024, una dotación de 500.000 €, con el objetivo de favorecer el acceso a la financiación de proyectos de inversión mediante la bonificación de los costes del aval, para mejorar la competitividad de las pymes asturianas.

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 1 de 18.

Quinto.- Estas ayudas se enmarca en el Reglamento (UE), Nº 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; que por Resolución de 3 de abril de 2024, se adapta; entre otros, este régimen de ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

En el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para PYMES, para la Línea 1.- Operaciones avaladas para la financiación de Proyectos Empresariales, para el ejercicio 2024.

Segundo.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas del Principado de Asturias, en la obtención de financiación destinada a la realización de proyectos empresariales que suponga un crecimiento y/o mejora competitiva de la empresa, mediante la siguiente línea:

Línea 1.- Operaciones avaladas para la financiación de Proyectos Empresariales.

Tercero.- Sectores

Podrán ser objeto de esta ayuda los sectores pertenecientes a todas las actividades económicas susceptibles de recibir ayudas, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable, exceptuando los siguientes:

- Empresas operativas en el Sector Inmobiliario.
- Empresas (no autónomos) sin personal.
- Empresas operativas en el Sector del Carbón.
- Empresas y organismos dependientes o con una participación de la Administración Pública estatal, autonómica o local.
- Empresas que operen actividades económicas ilegales en los términos establecidos en Convenio por la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA).

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 2 de 18.

Cuarto.- Cuantía

La cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas en el ejercicio 2024 es de 500.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Agencia, cuantía que ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 12/04/2024.

Quinto.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 22 de abril de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en el marco del Programa de Apoyo a la Financiación de Proyectos Empresariales para PYMES (Suplemento nº 1 BOPA nº 77, de 22 de abril de 2020).

Sexto.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el ejercicio 2024, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las 14.00 horas, hora peninsular en España, del 31 de julio de 2024.

Séptimo.- Contenido de la Solicitud.

1.- La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos:

- *Solicitud* y la documentación que en él se indica
- *Datos Generales*
- *Memoria Técnica del Proyecto.*

2.- Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en la Agencia, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

4.- En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

5. Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web (www.sekuens.es).

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 3 de 18.

Octavo.- Presentación de solicitudes

1.- Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

2.- Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente de la Agencia y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de la Agencia en la página web (www.sekuens.es)

3.- El Documento *Solicitud* deberá presentarse en formato pdf y ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

4.- El Documento *Datos Generales* deberá presentarse en formato xlsx y la *Memoria Técnica* del Proyecto se deberá presentar en formato pdf.

5.- La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

6.- Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 4 de 18.

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo al modelo de oposición . En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Alta en los I.A.E.
- Vida laboral de la empresa a fecha 31/12/2023.
- Si no hay trabajadores por cuenta ajena, se deberá aportar la vida laboral completa del autónomo (empresario).

7.- A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

Noveno.- Subsanación y mejora de la solicitud

1.- Recibida la solicitud de ayuda desde la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se halla debidamente cumplimentado y documentado de conformidad con lo establecido en las bases y en la convocatoria.

2.- Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Décimo.- Instrucción y evaluación

1.- Dentro de la Agencia, la Secretaría General, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 5 de 18.

para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2.- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- ✓ La persona titular de la Dirección General de la Agencia o persona en quien delegue.

Vocalías:

- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de Industria o persona en quién delegue.
- ✓ Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección General de la Agencia.

Secretaría:

- ✓ La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designado al efecto por la Dirección General de la Agencia.

4.- La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

5.- En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Le corresponde a la Comisión de Evaluación, fijar sus pautas de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Undécimo.- Criterios de valoración

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas, la comisión de evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

Concepto	**Criterio de valoración/ Proyectos empresariales**	**Puntuación máxima**
1. Tamaño de la empresa.	❖ Autónomos: 40 puntos ❖ Microempresa: 30 puntos ❖ Pequeña empresa: 20 puntos ❖ Mediana empresa: 10 puntos	40

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 6 de 18.

Concepto	Criterio de valoración/ Proyectos empresariales	Puntuación máxima
2. Factores endógenos	Sector industrial y de servicios de apoyo a la industria: • Porcentaje de materias primas que se adquieren en la UE, con un máximo de 20 puntos. Este criterio cuantifica la utilización de las materias primas de la zona que se emplean en el proceso productivo y/o en la realización de servicio. El valor se determinará por la siguiente fórmula: b= 10*MP/100 siendo b = valoración del criterio de factores endógenos MP = porcentaje de materias primas adquiridas en la UE Sector turismo: 1. Restauración, rehabilitación o conservación de Bienes (inmuebles) Declarados de Interés Cultural (Ley 1/2001 de 6 de marzo, de patrimonio cultural, art. 11): 10 puntos. 2. Recuperación, rehabilitación o conservación de Bienes (inmuebles) incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (Ley 1/2001 de 6 de marzo, de patrimonio cultural, art. 22): 6 puntos. 3. Nueva construcción: 3 puntos. 4. Nada de lo anterior: 0 puntos. Otros servicios no contemplados en los anteriores: 10 puntos	20
3. Efecto dinamizador. Cuantifica la incidencia del proyecto sobre la economía de la zona y de Asturias.	❖ Beneficios que genera el proyecto en la actividad económica de la zona (efecto de arrastre del proyecto), con un máximo de 10 puntos, según la siguiente graduación: - 250.000 € < Importe proyecto empresarial ≤ 400.000 €: 10 puntos - 150.000 € < Importe proyecto empresarial ≤ 250.000 €: 8 puntos - 50.000 € < Importe proyecto empresarial ≤ 150.000 €: 6 puntos. - 5.000 € < Importe proyecto empresarial ≤ 50.000 €: 4 puntos ❖ Emprendedor: 5 puntos ❖ Industria 4.0: 10 puntos ❖ Elaboración del Plan de liquidez/ y /o plan del proyecto empresarial que recoja la necesidad de la financiación y destino del préstamo avalado: o Plan elaborado: 5 puntos o Sin Plan: 0 puntos	30
4. Valorar el esfuerzo del promotor en la financiación del proyecto de inversión. Plan de financiación.	• Aportación de recursos a través de fondos propios: 10 puntos • Aportación de recursos a través de garantías adicionales: 5 puntos. • Sin Aportación de recursos: 0 puntos.	10
TOTAL PUNTOS		**100**

2.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 7 de 18.

3.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar cada una de las convocatorias fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos losproyectos presentados no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorizaciónde las mismas asignando a cada una de ellas la subvención máxima establecida en la convocatoria o el importe solicitado si fuera inferior.

4.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar cada una de las convocatorias fuera insuficiente para dar la cuantía máxima por proyecto a todos los proyectos presentados que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, se concederá la cuantía máxima a los que hayan obtenido mayor puntuación según el orden de prelación establecido según los criterios anteriores, hasta agotar el presupuesto disponible; en caso de empate a puntos, se aplicará el criterio de priorizar a quien hubiera solicitado en primer lugar.

Duodécimo.- Características de las operaciones financieras

Las condiciones de las operaciones financieras avaladas por la SGR con entidades bancarias, o mediante financiación alternativa no bancaria que se podrán acoger a las ayudas de esta convocatoria serán las siguientes:

a) Plazo máximo de amortización 12 años, que incluirá como máximo 2 años de carencia.

b) El importe máximo de la operación de aval objeto de bonificación tendrá por límite 800.000,00 euros, con independencia del importe del préstamo avalado y del aval solicitado a la SGR, que podrá ser superior. La cuantía del préstamo avalado por la SGR, no podrá ser inferior a 5.000 euros.

c) La formalización de los avales deberá realizarse previamente a la solicitud de abono de la ayuda por parte de la empresa

d) Las operaciones deberán haber sido aprobadas por la SGR posteriormente al 01/07/2023.

Decimotercero.- Costes subvencionables y cuantía de la ayuda

1.- Los costes subvencionables con cargo a esta convocatoria serán los costes de apertura y los costes del riesgo vivo de la operación.

2.- La cuantía de la ayuda será la siguiente:

- Coste de apertura de la operación de aval, hasta un máximo del 0,5%
- Coste del riesgo vivo de la operación de aval, hasta un máximo del 1,5 % anual del riesgo vivo durante los años de vigencia de la operación financiera, y se determinara sobre el importe avalado, siempre que este no supere el importe máximo de la operación de préstamo.

Decimocuarto.- Resolución

1.- La resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelvo quinto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2.- La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la cada convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 8 de 18.

3.- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es

4.- Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos elegibles con las cuantías presentadas por el beneficiario y los finalmente elegidos, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia.

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 9 de 18.

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

SOLICITUD

Don/Doña DNI

en nombre y representación de NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la segunda convocatoria pública para 2024 **en el marco del programa de apoyo a la financiación de Proyectos Empresariales. Linea 1 .- Operaciones avaladas para la financiación.**

Título (1)

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia-REDOCAD SI ☐ NO ☐

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

☐ **Formulario de datos generales**, en formato xlsx debidamente cumplimentado.

☐ **Memoria técnica de la actuación**, según modelo *Proyecto Inversión/ Plan de liquidez* debidamente cumplimentado.

Además, para **sociedades con personalidad jurídica**:

☐ Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.

No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia (REDOCAD).

☐ Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera). o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia (REDOCAD).

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta:

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria

(1) *El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos*

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 10 de 18.

pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma

  ☐ **NO** ha procedido a su justificación.
  ☐ **SI** ha procedido a su justificación.

CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

  Que la empresa a la que representa se define como: ☐NO PYME.

  Que la empresa a la que representa se define como:

  ☐ Microempresa ☐ Pequeña Empresa ☐ Mediana Empresa

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- Declara que:

  ☐ NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
  ☐ SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Declara que:

  ☐ NO ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al Reglamento (UE) Nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023.
  ☐ SI ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al Reglamento (UE) Nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 11 de 18.

SOLICITUD

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE

(para subvenciones de importe superior a 30.000 €)

- Que la entidad **declara que:**

1º Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2º Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3º Se encuentra en la siguiente situación: (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)

☐ **Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre**.

☐ **No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre**.

Nota: En caso de marcar la segunda opción deberá aportar obligatoriamente:

☐ **Certificación emitida por auditor** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una trascripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

*Para el caso en que las cuentas anuales auditadas de 2022 y ejercicios posteriores ya reflejen la nueva información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si de la información de la memoria se deduce que la empresa ha cumplido al 100% con los plazos de pago a proveedores, bastaría un certificado , emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales cumpliendo, por tanto, el requisito del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. Este certificado resultará válido hasta que estén auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

*Para los casos en que no sea posible emitir el certificado anteriormente citado, podrá emitirse un certificado de que el requisito se cumple en el momento de solicitud de la subvención o ayuda. La emisión de este certificado de que la sociedad solicitante de la subvención está al corriente en los pagos a proveedores estará basada en un "Informe de Procedimientos Acordados" realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El informe tendrá validez durante el plazo de 6 meses desde la fecha de referencia

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 12 de 18.

SOLICITUD

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal [2]

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innnovación

[2] *En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.*

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 13 de 18.

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Titulo del proyecto*	
Descripción del proyecto *(a efectos de divulgación)* *	
Fecha de inicio	**Fecha de finalización**
Costes del aval (€)*	
Subvención solicitada (€)*	
Tipo de proyecto*	APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA LAS PYMES
IAE Proyecto*	
CNAE Proyecto*	
Precisa trámite ambiental*	

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio (*)	
Población (*)	
Dirección (*)	
Código Postal*	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*	
NIF*	
Forma jurídica*	
Razón Social*	
Nombre *(solo empresario individual)* *	
Primer Apellido *(solo empresario individual)* *	
Segundo Apellido *(solo empresario individual)* *	
Nº de cuenta bancaria *(incluir IBAN)* *	

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web	

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31

DATOS GENERALES

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Actividad			
Productos			
IAE			
CNAE 09			
Fecha de constitución			
Categoría de empresa (EU)		**Es PYME**	
Facturación Importe (€)		**Año de Facturación**	
Empleo total (Nº trabajadores)		**Año de Empleo total**	
Empleo femenino		**Año de Empleo femenino**	
Patrimonio neto (€)		**Año de Patrimonio neto**	
Capital social (€)		**Año de Capital social**	
Capital social en manos de mujeres (%)			
Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres			

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 15 de 18.

SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

MEMORIA TÉCNICA PROYECTO INVERSIÓN

Fecha de alta en la actividad:

Antecedentes empresariales[1]/indicar la actividad principal y otras que está ejerciendo la empresa:

1. Identificar el tipo de proyecto empresarial

☐**Crecimiento y consolidación**

☐**Desarrollo de servicios avanzados**

☐**Diversificación**

1.1. **Proyecto empresarial**.[2]

1.2. **Presenta un plan inversiones** que recoja la necesidad de financiación y del destino del préstamo con aval de la SGR SI ☐ NO ☐

Motivos de realización del proyecto, fases previstas de ejecución, resultados esperados, cuantificar en % el origen de las materias primas o consumo de servicios que se adquieren en la UE, etc.

1.3. **Consideraciones de interés del proyecto y/o actuación**: Nuevos productos o servicios que contribuyen a mejorar su oferta actual de productos y/o servicios, Impacto sobre el medio ambiente y medidas correctoras previstas, Industria 4.0.

2. Plan de inversión /plan de financiación.

Plan de inversión	
Descripción	**Importe**
Terrenos/urbanización	
Edificación	
Instalaciones, maquinaria y equipo	
Activo inmaterial	
Circulante (Existencias, liquidez, etc.)	
Total Inversión prevista	

Plan de financiación	
Descripción	**Importe**
Recursos propios:	
• Aportación socios,	
• Autofinanciación	
Recursos ajenos:	
• Prestamos con aval SGR	
• Otros prestamos	
Subvenciones :	
• Agencia	
• Otras	
Total Financiación	

[1] En su caso detalle de accionistas y/o empresas participadas

[2] Este modelo podrá ser sustituido por documento elaborado por la empresa y presentado en la SGR.

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 16 de 18.

SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

MEMORIA TÉCNICA PROYECTO PLAN DE LIQUIDEZ

Fecha de alta en la actividad:

Antecedentes empresariales[1]/indicar la actividad principal y otras que está ejerciendo la empresa: Motivos de realización del proyecto, fases previstas de ejecución, resultados esperados, cuantificar en % el origen de las materias primas o consumo de servicios que se adquieren en la UE, etc.

1. **Proyecto empresarial: Presenta un plan de liquidez/plan de tesorería que recoja la necesidad de financiación y del destino del préstamo con aval de la SGR**
   SI ☐ NO ☐

2. **Plan de financiación del proyecto de liquidez**

Necesidades del proyecto	
Descripción	**Importe**
Activo material (inversiones para acondicionar el establecimiento turístico/servicios)	
Activo inmaterial (software, etc.)	
Circulante (Existencias, liquidez, etc.)	
Total Proyecto	

Plan de financiación	
Descripción	**Importe**
Recursos propios:	
• Aportación socios/Autofinanciación	
Recursos ajenos:	
• Prestamos con aval SGR	
• Otros prestamos	
Subvenciones :	
• IDEPA	
• Otras	
Total Financiación	

3. **Plan de liquidez/plan de tesorería (en miles)**.[2]

Previsión de tesorería	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes …**	**Total**
Cobros						
Saldo inicial						
Ventas						
Prestamos						
Subvenciones						
…a determinar otros cobros						
Total cobros						

[1] En su caso detalle de accionistas y/o empresas participadas
[2] Este modelo podrá ser sustituido por documento elaborado por la empresa y presentado en la SGR.

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 17 de 18.

Pagos						
Alquileres						
Costes salariales						
Gastos financieros						
Impuestos						
Amortizaciones						
.. a determinar pagos						
Total pagos						
Saldo Tesorería						

Código Seguro de Verificación: pbhIFAsciICQu2mjJZxY - Dirección de validación del documento: https://sede.idepa.es/csv
Firmante: BORJA SANCHEZ GARCIA - Fecha de la firma: 11/06/2024 20:38:31
El documento consta de un total de:18 página/s. Página 18 de 18.